INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2020 - "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS M2M"

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2051/03, elevamos al **Señor Decano, Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz**, el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2020, CON ID Nº 384496 "SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS M2M".**

En ese sentido, primeramente, resulta importante mencionar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por **Resolución D N° 444/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020**, indicándose que el mismo está conformado por: el **Ing. Luis Bernal**, la **C.P. Lincy Villalba** y el **Abg. Julio Romero**. Una vez verificadas las ofertas y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 expresamos cuanto sigue:

Antecedentes:

- Los **documentos** publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas - **ID 384496.**
- **Dictamen de la UOC Nº 036/2020** de fecha 07 de septiembre de 2020, por el cual se recomienda realizar el proceso de evaluación y la adjudicación del llamado de referencia, si corresponde, conforme el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 Se ha realizado el acto de apertura de ofertas recibidas, conforme se desprende del **Acta de Apertura de Ofertas Nº 17/2020** de fecha 7 de septiembre de 2020, atendiendo lo siguiente:

EMPRESA	Nº R.U.C.	IMPORTE TOTAL EN GS.
TELECEL S.A.	80000519-8	23.760.000.-
NÚCLEO S.A.	80017437-2	1.008.000.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: No se han realizado.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentaciones	Oferentes	
	TELECEL S.A.	NÚCLEO S.A.
Formulario de Oferta.	CUMPLE	NO CUMPLE
Garantía de Mantenimiento.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad del firmante.	CUMPLE	CUMPLE
Poderes suficientes que acrediten la existencia legal; escritura, protocolización.	CUMPLE	CUMPLE

La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe cubrir por el 5% (cinco por ciento) del Monto Total de la Oferta, según el Reporte General de la Convocatoria en el SICP. El Comité ha verificado los documentos presentados, se observa que los dos oferentes **CUMPLEN** con el porcentaje mínimo requerido.

El Formulario de Oferta presentado por la firma NUCLEO S.A., no se encuentra debidamente completado y firmado, ya que obran las firmas de los Abogados de la FIRMA NUCLEO S.A., como apoderados, sin embargo,

en dicho formulario y planilla de precios, obra el nombre del representante legal de la FIRMA, quién es Juan Carlos Pepe, no así su firma de puño y letra.
El Poder otorgado por el Sr. Juan Carlos Pepe, no faculta a los apoderados (Abogados), para suscribir ofertas en licitaciones ni mucho menos contratos con el Estado, prueba de ello, el contrato adjuntado por la FIRMA NUCLEO S.A., donde se encuentra como firmante, en representación de NUCLEO S.A: el Sr. Juan Carlos Pepe, y por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), el ex Presidente Ing. Luis Alberto Villordo.

Por tanto, queda descalificada la FIRMA NUCLEO S.A., por los argumentos esgrimidos anteriormente, quedando en competencia la FIRMA TELECEL S.A.

Análisis de la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar:
En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha accedido a la Base de Datos Consultada por la Secretaria de la Función Pública, constatándose cuanto sigue

Nº	Oferente	Representante	Cedula de Identidad Nº	Consulta de ser o no funcionario público (SI / NO)
1	TELECEL S.A.	ALDO ENRIQUE NATALIZIA NASSER	1471305	NO
2	TELECEL S.A.	BERNA CONCEPCION DINORA GAONA ACHAR	1473018	NO
3	TELECEL S.A.	FRANCISCO JOSE ORICCHIO URRUTIA	1547502	NO
4	TELECEL S.A.	FULVIO JOSE MONGES GALEANO	1431944	NO
5	TELECEL S.A.	ENRIQUE JAVIER CARDENAS POMPA	904774	NO
6	TELECEL S.A.	ANGEL AUAD CATTEBEKE	146496	SI/ Constancia Nro. 528511(Jubilado - UNA)
7	TELECEL S.A.	EMANUEL SIENRA CALVO	1176215	NO
8	TELECEL S.A.	ANDREW GEORGE KENT RODRIGUEZ	2477695	NO
9	TELECEL S.A.	MYRTA BEATRIZ FACETTI PANE	3542058	NO
10	TELECEL S.A.	SERGIO CANESE CABALLERO	1038038	NO
11	TELECEL S.A.	RUTH CAROLINA CABALLERO ZANOTTI CAVAZZONI	3275218	NO
12	TELECEL S.A.	JORGE AUGUSTO TALAVERA VALLEAU	1219789	NO
13	TELECEL S.A.	VICTOR MANUEL FRANCO JIMENEZ	1741361	NO
14	TELECEL S.A.	RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN	1096022	NO
15	TELECEL S.A.	RUBEN DARIO GOMEZ ARRIOLA	537358	NO
16	TELECEL S.A.	RAMIRO PASCUAL ORBE	8304205	NO
17	TELECEL S.A.	OLGA VIVIANA ORTIZ ESTIGARRIBIA	1537037	NO
18	TELECEL S.A.	NICOLAS DE GASPERI FERRARIO	869907	NO
19	TELECEL S.A.	PAUL CHRISTIAN GASTON DELGADO	1073111	NO
20	TELECEL S.A.	MONICA MARIA DE FILIPPIS CESPEDES	657258	NO
21	TELECEL S.A.	MARIA GABRIELA SACCO DE BUONGERMINI	754085	NO
22	TELECEL S.A.	MIGUEL ANGEL ALMADA FRUTOS	1202532	SI/ Constancia Nro. 528370(Asesor - Cámara de senadores)

Los representantes que figuran en los registros de la SFP, orden Nº 6 (aparece como jubilado) y el Nº 22 como Asesor, en otras entidades, por tanto, no son de la Facultad de Ingeniería de la UNA, quien es la Convocante. Según el análisis de este Comité de Evaluación, las situaciones observadas de las personas con C.I. Nº 146496 y C.I. Nº 1202532, no imposibilitan a presentar ofertas, ya que no se relacionan con el servicio ofertado a la Facultad de Ingeniería de la UNA.

De los cuadros precedentes se concluye que la empresa **TELECEL S.A.: CUMPLE** con las documentaciones de **carácter sustancial.**

3. Verificación de los pecios ofertados por las empresas participantes:

3.1 Tabla comparativa de precios de las ofertas (Anexo I - CCO)

El Comité ha procedido a preparar el Cuadro Comparativo de Ofertas y detalle de variaciones de precios de cada oferta, según precios unitarios indicados en el formulario de oferta de cada empresa participante, el mismo se adjunta al presente informe como ANEXO I - CCO.

3.2 Aplicación del margen de preferencia: NO APLICA.

3.3 Análisis de los precios ofertados: Según lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, se procedió a realizar el análisis del precio ofertado por TELECEL S.A., a fin de verificar si el precio se encuentra situado por debajo del veinticinco por ciento (25%) o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo, observándose una variación con el referencial publicado por la Convocante del 11% por encima, por tanto, se encuentra dentro de los parámetros estipulados por la DNCP. **Ver CCO.**

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

En atención a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado se ha abocado al análisis de las documentaciones formales presentadas por **TELECEL S.A.**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación:

4.1. Verificación de los documentos de carácter formal requeridos en la Carta de Invitación, (requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación):

REQUERIMIENTO	TELECEL S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (IPS)	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario (*)	CUMPLE

(*)El certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura presentado junto con la oferta al momento de la Apertura de Ofertas, se encontraba vencido, razón por la cual ha sido solicitado a TELECEL S.A. mediante Nota CEO ID 384496 - Nº 001/2020 de fecha 18/09/2020, remitido a través del correo institucional a las 14:15h. El oferente TELECEL S.A. ha dado respuesta en tiempo y forma, a las 16:38h. del mismo día, adjuntando el CCT vigente a la fecha de apertura.

CAPACIDAD FINANCIERA (inc.f) de la Carta de Invitación: NO APLICA.

EXPERIENCIA REQUERIDA (inc.g) de la Carta de Invitación, conforme cuadro siguiente:

REQUERIMIENTO	TELECEL S.A.
Copias de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Patente Comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas de SBE, del municipio donde está asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Constancia RUC emitida por la SET	CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA (inc. h) de la Carta de Invitación: NO APLICA.

4.2. Verificación del Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Se ha verificado mediante la oferta presentada por la empresa **TELECEL S.A.**, que cumple con las características requeridas en cuanto a especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación, por lo que este Comité de Evaluación de Ofertas se da por satisfecho.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la adjudicación, de la Contratación Directa N° 10/2020, **"SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS M2M"**, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, a la firma **TELECEL S.A.**, que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, por un monto mínimo de **Gs. 13.200.000**.- **(Guaraníes trece millones doscientos mil guaraníes)** y un monto máximo de **Gs. 26.400.000.- (Guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil guaraníes)**, IVA incluido, según cuadro siguiente:

DETALLE DEL LLAMADO						TELECEL S.A.	
Ítem	Código de catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Monto Total, (IVA Incluido).
1	81112107-004	Servicios de transmisión de datos M2M, según especificaciones técnicas.	Mes	Evento	24	990.000	23.760.000
TOTAL							**23.760.000**

Terminado el acto el 21 de septiembre de 2020 a las 15:30 hs., se suscribe el presente Informe de evaluación y recomendación, para los fines pertinentes.

C.P. Lincy Villalba
Evaluadora designada
s/ Resolución D Nº 444/2020

Abg. Julio Romero
Evaluador designado
s/ Resolución D Nº 444/2020

Ing. Luis Bernal
Evaluador designado
s/ Resolución D Nº 444/2020